

ACORDADA Nº: 77 / 2.007

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 7 días del mes de septiembre del año dos mil siete, se reúnen en Acuerdo los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, Dres. Mario Arturo Robbio y Carlos Gonzalo Sagastume, bajo la presidencia del primero de los nombrados, y

CONSIDERANDO:

Resulta necesario por razones estrictamente vinculadas al servicio de justicia, volver sobre la propuesta de modificación de la Ley Orgánica Nº: 110, aprobada por Acordada Nº: 49/05 del 29 de junio de 2005 y enviada consecuentemente para su consideración y eventual aprobación a la Legislatura Provincial el 1º de julio del mismo año, respecto al aumento del número de Jueces integrantes de la Sala Penal de la Cámara de Apelaciones, con sede en Río Grande y jurisdicción en toda la Provincia, incorporando un tercer Magistrado especializado que la equipararía en estructura con la Sala Civil.

La integración de la Sala Penal de la Cámara de Apelaciones con un tercer Magistrado, se encuentra ampliamente justificada en virtud del progresivo aumento de la población de la Provincia y por la índole y condiciones de la función de dicho tribunal de alzada y, como se expusiera mediante la citada Acordada Nº: 49/05, procura disminuir la frecuencia de reemplazos con Jueces de la Sala Civil, Comercial y del Trabajo, cuyos miembros son llamados en primer término en el orden de subrogancias previsto para la Sala Penal, situación que incidirá favorablemente en la prestación del servicio de justicia a cargo de ambas Salas de la Cámara de Apelaciones.

Es preciso tener presente que la Sala Penal además de la competencia como tribunal de alzada, tiene asignada legalmente competencia criminal y correccional para juzgar, en instancia oral y pública, en los delitos cometidos por menores, con jurisdicción en toda la Provincia.

Los Jueces de la Sala Penal de la Cámara de Apelaciones, además// ///de subrogar a los Jueces de la Sala Civil, hacen lo propio en primer orden -conjuntamente con los Jueces de esta última- respecto a los integrantes del Superior Tribunal de Justicia.

Por ello, de conformidad a la facultad conferida a este Tribunal por el inciso 8º del artículo 156 de la Constitución de la Provincia,

ACUERDAN:

REMITIR a la Legislatura Provincial el proyecto de ley modificatorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial N°: 110, cuyo texto se adjunta como anexo a la presente.

Con lo que terminó el acto, firmando los señores Jueces, quienes disponen se registre, comunique, publique en el Boletín Oficial y en la página Web y cumpla la presente, dando fe de todo ello el Señor Secretario de Superintendencia y Administración.

Se deja constancia de que la Dra. María del Carmen Battaini no participa del presente Acuerdo por encontrarse en uso de licencia.

Firman:

Dr. Mario Arturo Robbio (Vicepresidente)

Dr. Carlos Gonzalo Sagastume (Juez)

Dr. Carlos Salvador Stratico (Secretario)

ANEXO ACORDADA N°:77/07

PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL N°: 110

TÍTULO VI
DE LOS ÓRGANOS JUDICIALES

CAPÍTULO V
CÁMARA DE APELACIONES

Artículo 48: la Cámara de Apelaciones, con competencia en todo el territorio de la Provincia y sede en la ciudad de Río Grande, estará integrada por **seis (6)** jueces que actuarán divididos en dos Salas **de tres (3) Jueces cada una: una Sala Penal y una Sala en lo Civil, Comercial y del Trabajo.**

Firman:

Dr. Mario Arturo Robbio (Vicepresidente)

Dr. Carlos Gonzalo Sagastume (Juez)

Dr. Carlos Salvador Stratico (Secretario)